



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo No.2020-00595

La demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso. Por ello, este Despacho dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **PROTELA S.A.**, contra **JAVIER ALBERTO GÓMEZ GONZÁLEZ** y **LUZ MARINA HOYOS OCHOA**, por las siguientes cantidades;

PAGARÉ No. 0090

1. La suma de **\$18.999.337.00**, por concepto del saldo del capital representado en el Pagaré No.0090 aportado como base de la ejecución.
2. Los intereses moratorios que se causen sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día siguiente de la fecha en que se presentó el Pagaré para su pago, siendo esto, desde el 4 de marzo de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, para lo cual deberá remitirla junto con sus anexos, a la dirección que indicó en la demanda (art. 8º, Decreto 806 de 2020). La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino (concordante art. 292 Código General del Proceso).

RECONOCER personería jurídica al Abogado JAUDÍN ELI SÁNCHEZ LOSADA, quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese, (2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 27 hoy 25-09-2020

La Secretaria,

PATRICIA TOVAR GUZMAN

